

CIRCULAR No. 32
(Diciembre 15 de 2009)

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES FINANCIEROS, TESOREROS, CONTADORES Y RESPONSABLES DE PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, DE LA PERSONERÍA, DE LA VEEDURÍA, DEL ORGANISMO DE CONTROL Y DEL ENTE AUTÓNOMO

DE: ISAURO CABRERA VEGA
Director Distrital de Presupuesto

ASUNTO: CIERRE PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL 2009

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 literal c.¹, 61² y 102³ del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 714 de 1996, en la Ley 819 de 2003, art. 8, en las Circulares 20⁴ de 2008 y 19⁵ de 2009 de la Dirección Distrital de Presupuesto las Entidades que conforman el Presupuesto Anual Distrital deberán tener en cuenta los lineamientos y procedimientos fijados en la presente circular, con el fin de garantizar una información consistente no solo con el proceso de cierre sino también con lo programado en el presupuesto 2010.

Las Entidades deben cumplir con la entrega de la información que se relaciona a continuación, en los plazos señalados en la presente circular:

¹ De los Principios del Sistema Presupuestal- Anualidad

² De las Apropriaciones y Reservas

³ De la Reglamentación del Estatuto de Presupuesto

⁴ Lineamientos de Gestión para disminuir las Reservas Presupuestales de Inversión y Funcionamiento

⁵ Lineamientos con ocasión de las restricciones de la Ley 996 de 2005 para la constitución de reservas Presupuestales a 31 de diciembre de 2009





1. Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos.
2. Constitución de las Cuentas por Pagar.
3. Constitución de las Reservas Presupuestales.
4. Estado de Tesorería.
5. Determinación de la Situación Fiscal – Excedentes Financieros.
6. Relación de los procesos de contratación en curso a 31 de diciembre de 2009

1. Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos⁶

Los informes de Ejecución Presupuestal Activa y Pasiva de las Entidades deben enviarse en los formatos que genera el sistema PREDIS firmados por el Ordenador del Gasto y el Responsable del Presupuesto, para su presentación se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

1.1 Ejecución Activa: Los Establecimientos Públicos registrarán en el Sistema Predis, el recaudo efectivo acumulado a 31 de diciembre debidamente conciliado entre las diferentes dependencias del área financiera, para cada uno de los rubros del Presupuesto de Ingresos. En este recaudo efectivo no se debe incluir el valor de los recursos que no alcanzan a ingresar a 31 de diciembre y que respaldan las reservas. Dicho valor en el sistema Predis se registrará en la casilla denominada Recursos Reservas en la pantalla de ingresos y se pueden presentar en los siguientes eventos:

- Cuentas por cobrar certificadas en desarrollo de convenios interadministrativos.
- Transferencias de la Secretaría Distrital de Hacienda-DDP.
- Transferencias certificadas de la Nación u organismo de cualquier orden.
- Rentas contractuales, participaciones y demás ingresos certificados.

⁶ La Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal de 2009 se regula en los artículos 13, literal c y 92 del Decreto 714 de 1996 que señalan lo siguiente:

"Anualidad: El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos castrarán sin excepción".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 92º del Estatuto Orgánico de Presupuesto le corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda realizar el seguimiento y evaluación del manejo financiero y presupuestal.





1.2 Ejecución de Gastos⁷. La entidad deberá revisar **que todas las disponibilidades que no cuenten con registro presupuestal sean anuladas**, al igual que los saldos de disponibilidad que la entidad considere deben ser objeto de anulación (ejemplo, cuando el registro se constituye por menor valor que la disponibilidad). Para el rubro de pasivos exigibles el saldo del registro presupuestal que a 31 de diciembre no cuente con autorización de giro, debe cancelarse. Es importante mencionar que la ejecución de las vigencias futuras se realiza con la firma del contrato y la expedición del certificado de registro presupuestal.

NO SE DEBE EFECTUAR la anulación de disponibilidades o registros presupuestales **sin antes haber verificado que efectivamente las disponibilidades no estén respaldando compromisos o en el caso de los registros presupuestales que éstos no se requieran para amparar el pago.**

1.3 Las entidades que ejecutan transferencias de inversión que correspondan al Sistema General de Participaciones, Cofinanciación, Otras Nación, Fondo Nacional de Regalías, Explotación de Canteras, KFW y recursos de Crédito gestionados con la Banca Multilateral (discriminar Banco y contrapartida), deberán reportar a las Direcciones Distritales de Presupuesto y Tesorería, junto con la ejecución de ingresos y gastos, un informe detallado de la ejecución por componentes de los proyectos que contenga los pagos realizados con estos recursos de destinación específica, los resultados alcanzados de acuerdo con las metas establecidas y la población beneficiada. Las entidades que hayan generado rendimientos financieros con estos recursos, deben reportarlos e informar sobre la utilización dada a los mismos.

1.4 Asimismo, las entidades deben enviar el formato denominado Análisis Principales Logros y Resultados 2009 debidamente diligenciado sobre los logros más representativos alcanzados con corte al 31 de diciembre de 2009, en el cual se relacionarán las explicaciones de las variaciones más significativas comparativamente con el 2008 a la misma fecha de corte. Para efectos de guardar la coherencia de los indicadores del 2008 con el 2009, deben utilizar la información suministrada a diciembre de 2008 y que se utilizó en el Proyecto de Presupuesto 2010 presentado al Concejo Distrital, en el formato denominado Programación Productos, Metas y Resultados, el cual será un anexo de la presente circular.

⁷ Es el proceso mediante el cual se determina y se valida de manera definitiva las cifras que afectaron las apropiaciones presupuestales de los rubros de gasto con el correspondiente registro presupuestal





La información del 2009 será la registrada en el sistema POR en los campos de indicadores de objetivos y productos y se enviará a esta Dirección a más tardar el 22 de enero de 2010, en el formato generado por el POR denominado Resultados Objetivos-Productos. Dicho informe debe enviarse en medio impreso y al correo electrónico del profesional de la Dirección de Presupuesto que asesora la entidad y a mcgarcia@shd.gov.co.

2. Constitución de Cuentas por Pagar.

Son aquellas obligaciones constituidas a 31 de diciembre de 2009 derivadas de la entrega de bienes, obras y servicios recibidos a satisfacción y de anticipos y sumas anticipadas pactadas en los contratos, que cuenten con orden de pago y demás soportes legales, y que al cierre del período no hayan sido canceladas. La respectiva Tesorería debe contar con los recursos disponibles para ser girados en Enero de 2010 de conformidad con el programa Anual de Caja aprobado.

La constitución de las cuentas por pagar por parte de las entidades, debe contar con el registro de las Órdenes de Pago o Relaciones de Autorización en el sistema OPGET o en el sistema de información del cual disponga la entidad, cumplir legalmente con todos los requisitos exigidos y deben ser **GIRADAS PRESUPUESTALMENTE**. En las entidades de la Administración Central, además de los requisitos mencionados deben estar aprobadas en el sistema de información OPGET hasta el 31 de diciembre de 2009 (Circular 018 de noviembre 04/2009 de la Tesorería Distrital) y contar con su correspondiente registro en la contabilidad financiera.

2.1. Procedimiento para informar las Cuentas por Pagar

El Ordenador del Gasto y el Contador de cada Entidad de la Administración Central validarán y certificarán con sus firmas las cuentas por pagar y enviarán en forma impresa el listado, generado por el Sistema OPGET, a la Dirección Distrital de Tesorería entre el 04 y el 06 de enero de 2010. A su vez, la Tesorería Distrital remitirá a la Dirección Distrital de Presupuesto el consolidado a más tardar el 15 de enero.

En el caso de los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales, la Contraloría y la Universidad Distrital las Cuentas por Pagar deberán reportarse en el **Formato 11-f.02 v4** y ser validadas y certificadas con sus firmas por el Ordenador del Gasto, el Tesorero y el Contador y serán remitidas a la Dirección Distrital de Presupuesto a más tardar el 15 de enero del 2010.





3. Constitución de Reservas Presupuestales.

Son las obligaciones y compromisos que a 31 de diciembre de cada vigencia fiscal no se hayan cumplido, es decir, que el bien no se haya recibido, que la obra no se haya terminado o que el servicio no se haya prestado, pero que estén legalmente contraídas, desarrollen el objeto de la apropiación y cuenten con el respectivo registro presupuestal.

Para la constitución de las reservas presupuestales se deben tener en cuenta las siguientes observaciones:

- Al cierre de la vigencia 2009 las Reservas Presupuestales se constituirán únicamente sobre los compromisos debidamente perfeccionados. Para las ofertas de compra de predios quedarán como reservas **únicamente si tienen contratos de compraventa**, de lo contrario se manejarán como procesos en curso.
- Se podrán constituir reservas presupuestales con base en los convenios firmados que cuenten con los correspondientes certificados de registro presupuestal. Al año siguiente para esta clase de compromisos se sustituirán el 1 de enero los CDPs que los respaldan y se expedirán los registros presupuestales en la medida en que se firmen los contratos, a nombre del beneficiario que se contrate para ejecutarlos. Dichos convenios deben desarrollar su objeto contractual a más tardar en la vigencia siguiente en que se perfeccionen.
- Los Establecimientos Públicos presentarán las reservas presupuestales detalladas por beneficiario con cargo a los rubros de funcionamiento, deuda e inversión, indicando las fuentes de financiamiento que las respaldan, según el formato 11-f-13. Los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales que utilizan el sistema PREDIS centralizado en el servidor de la Secretaría de Hacienda, pueden generar un archivo plano de reservas, el cual les suministrará las fuentes para los rubros de inversión y tendrán que detallarlas para los rubros de funcionamiento.

Las entidades de la Administración Central generaran el reporte de reservas por fuentes por el sistema PREDIS y por lo tanto no deben diligenciar el formato 11-f-13.





Cabe señalar que las fuentes de financiación de las reservas, conservan su fuente original precedida por la palabra reservas, ejemplo reservas Otros Distrito y así se deben presentar en el formato 11-f-13. Igualmente se aclara que aunque este formato contiene todas las fuentes de financiamiento, para efectos de presentación cada entidad relacionará únicamente las fuentes que utiliza.

Igualmente las entidades enviarán el Informe de Disponibilidades, Compromisos y Autorizaciones de Giro consolidado por Rubro y por fuentes de financiación que genera el sistema Predis para las entidades del Presupuesto Anual. Los Establecimientos Públicos deben generar el archivo plano de este reporte a fin de registrar la fuente de los rubros de funcionamiento y servicio de la deuda.

Aunque los registros presupuestales de inversión se manejan a nivel de los conceptos de gasto, las reservas presupuestales se constituirán por rubro presupuestal y fuentes de financiación, para lo cual el Sistema Predis ya está haciendo los ajustes pertinentes. De igual forma los Establecimientos Públicos deben prever, si así lo consideran, el ajuste a su funcionalidad presupuestal para que las reservas de inversión se generen por rubro presupuestal y fuentes de financiación y no al detalle de concepto de gasto.

3.1. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LOS AJUSTES A LAS RESERVAS.

Teniendo en cuenta que el valor proyectado por las entidades de las reservas a constituir a 31 de diciembre, fue incorporado en el presupuesto 2010, una vez constituyan sus reservas presupuestales reales, deben observar según sea el caso, el siguiente procedimiento:

1. Como el plan de cuentas del 2009 tuvo modificaciones, las mismas generan cambios en el nivel a utilizar para los rubros de funcionamiento, razón por la cual se debe tener en cuenta la codificación que se utilizará en el 2010 para los rubros de reservas tal como se presenta en el anexo N° 1.

Para los rubros del Servicio de la deuda y de Inversión a partir del plan de cuentas vigente se genera el respectivo rubro de reserva cambiando el nivel 3 por 9 para deuda y 7 para inversión y el resto de la codificación queda igual.

Ejemplo: La Secretaría Distrital de Hacienda constituye una reserva por valor de \$61,674,000.00 en el rubro 3311306490579 Consolidación del Sistema Integral de Gestión Hacendaria, en este caso la codificación a utilizar es 3371306490579.





2. Efectuar la distribución por rubros y/o proyectos del agregado RESERVAS PRESUPUESTALES, hasta por el monto incorporado en el presupuesto 2010 en funcionamiento, deuda e inversión, conservando el objeto que originó el compromiso y la fuente que lo financia, mediante Resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 36 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2010 así:

1. **Monto definitivo de reservas es superior al valor programado**, este es, el evento en que la reserva real de un rubro y/o proyecto de inversión supera lo programado y por consiguiente la fuente que lo financia es mayor al tope asignado, en la Resolución de Distribución para los mismos solo se hará hasta por el monto soportado por la fuente. El faltante se atenderá mediante un traslado presupuestal con recursos de la vigencia y su correspondiente fuente.
2. **Monto definitivo de reservas es inferior al valor programado**, este es, el evento en que la reserva real de un rubro y/o proyecto de inversión es inferior a lo programado pero la fuente que lo financia supera el tope asignado, en la Resolución de Distribución para los mismos solo se hará hasta por el monto soportado por la fuente. La diferencia para alcanzar el monto incorporado en el presupuesto 2010 debe registrarse en el rubro "Reservas Presupuestadas y no Utilizadas" empleando el código 31699 y/o 33799 según corresponda a funcionamiento y/o inversión respectivamente.

En cualquiera de los dos casos la Secretaría Distrital de Hacienda evaluará las situaciones en que proceda un cambio de fuentes en cuyo caso la entidad hará la respectiva solicitud y por consiguiente no aplicará el traslado presupuestal. Se requiere que en la solicitud de cambio de fuentes de las entidades, los valores por fuentes de financiación deben estar aproximados de tal forma que sus últimos 3 dígitos terminen en 0 y cubran el valor de las reservas reales.

No se permitirá atender faltantes de fuentes de Recursos Distrito de Destinación Específica con la fuente Otros Distrito, salvo en los casos en que el valor programado de Otros Distrito quede por encima del valor de la reserva real para esta fuente, ni moverse entre Recursos Distrito y Recursos Administrados en el caso de los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales, el Organismo de Control y el Ente Autónomo.

Solicitar a la Dirección Distrital de Presupuesto el traslado de funcionamiento y/o inversión directa a los rubros de reservas correspondientes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

Una vez se apruebe dicho traslado y se emita el Acto Administrativo se hará el registro en el sistema de presupuesto y se remitirá copia de esta información al Jefe de Contabilidad de la entidad u órgano y a la Tesorería respectiva para que proceda a ajustar el PAC correspondiente.

En la ejecución de ingresos de enero de 2010, en el rubro presupuestal 24105 "RECURSOS DEL BALANCE - Recursos Reservas", se debe registrar como recaudo el monto reportado por la tesorería de la entidad que financie las reservas presupuestales. Los recursos que no alcanzaron a ingresar a la tesorería por este concepto se registrarán en la medida de su recaudo.

4. En el caso de las entidades que tengan que efectuar una reducción de las reservas presupuestales incorporadas en el presupuesto 2010, elevarán la solicitud a la Dirección Distrital de Presupuesto, anexando los documentos soportes, con el fin de elaborar el Acto Administrativo (Decreto) correspondiente.

Se permitirá el traslado de recursos del rubro Reservas Presupuestadas y no Utilizadas únicamente cuando se tengan procesos de contratación en curso que al cierre de la vigencia 2009 a pesar de haberse programado como reservas no quedaron constituidas como tal. Solamente en este caso se procederá a solicitar a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, el traslado de recursos del rubro 33799 Reservas Presupuestadas y no Utilizadas, al proyecto de inversión directa correspondiente.

Así mismo, previamente a este trámite, si se trata de sus recursos propios los Establecimientos Públicos y las Unidades Administrativas Especiales deben solicitar la sustitución de fuentes en el Presupuesto de Ingresos disminuyendo el rubro 24105 "Recursos Reservas" y aumentando el rubro 249 "Otros Recursos de Capital" para que la Dirección de Presupuesto elabore el Decreto respectivo. Si son Transferencias de la Administración Central la Dirección de Presupuesto comunicará a la Tesorería Distrital la modificación para que esta realice los ajustes en el PAC de transferencias disminuyendo el rubro 224010201 "Vigencia Anterior-Reservas" y aumentando el rubro 2240101 "Aporte Ordinario-Vigencia", este ajuste debe reflejarse en el informe de ejecución de ingresos de los Establecimientos Públicos y en el de la Administración Central.





Una vez realizados los ajustes provenientes de reservas, no pueden presentarse movimientos al interior de los rubros de funcionamiento y/o proyectos de inversión que componen la cuenta mayor "Reservas Presupuestales". Cualquier adición, ajuste o reconocimiento al contrato se deberá hacer con cargo al rubro de funcionamiento y/o proyecto de inversión directa del presupuesto 2010, que cumpla con el objeto contractual.

3.2. Ejecución de Reservas Presupuestales.

Concluidos los trámites anteriores por parte de la entidad, se procederá a expedir las **DISPONIBILIDADES Y REGISTROS PRESUPUESTALES** que reemplazan los expedidos en la vigencia 2009, afectando cada uno de los rubros de funcionamiento, deuda y/o proyectos de inversión desagregados del rubro "Reservas Presupuestales".

Se anota que las reservas de inversión constituidas a 31 de diciembre de 2009 se ejecutarán en el 2010 a nivel de **rubro presupuestal y fuentes de financiación** y no a nivel de concepto de gasto.

Para las entidades que manejen el sistema Predis día a día, el mismo generará automáticamente los CDPs y RPs hasta por el monto establecido para cada rubro presupuestal en la Resolución de Distribución de las reservas con las respectivas fuentes de financiación. Si un CDP y RP no puede ser expedido por falta de apropiación presupuestal en un determinado rubro, el mismo quedará pendiente hasta la aprobación e incorporación del traslado presupuestal que acredite dicho rubro.

Igual procedimiento podrán aplicar los Establecimientos Públicos, el Organismo de Control y el Ente Autónomo, para lo cual adecuarán sus sistemas de información.

Las Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2008 y que no hubieren sido giradas a 31 de diciembre de 2009 fenecerán sin excepción y el saldo **no debe ser anulado**, por cuanto se constituyen en un pasivo exigible para el 2010.

En consecuencia, los funcionarios responsables en los respectivos órganos o entidades, efectuarán el Acta de fenecimiento (Formato 11-F.10) a excepción de la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto y reintegrarán a la Dirección Distrital de Tesorería, antes del último día hábil del mes de febrero del año 2010, los dineros transferidos por la Administración Central. (Artículo 36 del Decreto de Liquidación del Presupuesto No. 466 de diciembre 26 de 2008).





Si durante el año en que deban pagarse las Reservas Presupuestales desaparece el compromiso legalmente constituido, entonces procede la anulación total ó parcial de dichas reservas. Por tanto, el Ordenador del Gasto y el Responsable del Presupuesto deberán elaborar el Acta de Cancelación de Reservas (Formato 11-F.11) y enviar copia de la misma a la Secretaría de Hacienda Dirección Distrital de Presupuesto y a la Dirección Distrital de Tesorería para efectos de ajuste del PAC, si los recursos que se liberan corresponden a la Administración Central, así como al Jefe de Contabilidad o quien haga sus veces, en la respectiva Entidad. Los saldos de las reservas anuladas no pueden ser trasladados a otros rubros del presupuesto.

Por lo anterior, es importante señalar que las entidades deben ser muy cuidadosas en el manejo de las anulaciones y las actas de anulación deben estar debidamente soportadas.

Procesos de Contratación en Curso

Para los Procesos de Contratación en Curso que no alcancen a ser perfeccionados a 31 de diciembre de 2009, esto es, que no se realicen los contratos respectivos y por consiguiente no se expidan los registros presupuestales, **no darán lugar a la constitución de reservas presupuestales**, pero se continúa el proceso en la vigencia de 2010, para lo cual debe observarse el siguiente procedimiento:

- ❖ Al iniciar el 2010, las entidades procederán a expedir los certificados de disponibilidad presupuestal que respaldan los procesos en curso afectando el rubro o proyecto de inversión que les dio origen, conservando la misma fuente de financiación e indicando el objeto y señalando que éste reemplaza el CDP de la vigencia anterior junto con su número y fecha de registro en el sistema PREDIS ó en el sistema que tenga la entidad.
- ❖ Una vez se adjudiquen los contratos, se expedirán sus correspondientes registros.

4. Estado de Tesorería.

Corresponde a la suma de los valores en caja, bancos e inversiones temporales a 31 de diciembre de 2009. De este estado harán parte los saldos reportados por el tesorero como propiedad de terceros (reintegro a la Tesorería de recursos transferidos que no respalden compromisos o de reservas anuladas), los fondos especiales (recursos de patrimonios autónomos, pagos compensatorios de cesiones públicas), los fondos con destinación específica, los recaudos por concepto de empréstitos, los acreedores varios,





las cuentas por pagar y en general todo recurso que esté a disposición de la Administración Distrital o de la entidad (Formato No. 11- f.07). Dicha información debe guardar coherencia con los registros contables correspondientes al cierre de la vigencia 2009.

5. Situación Fiscal de la Administración Central y Excedentes Financieros de los Establecimientos Públicos al cierre de 2009.

Es la diferencia entre la disponibilidad neta en Tesorería y el monto de las obligaciones y compromisos presupuestales legalmente adquiridos y pendientes de pago a 31 de diciembre.

Con base en el Estado de Tesorería (Formato No. 11-f.07), las reservas presupuestales (Formato No. 11-f.06) y el valor de los recursos que no alcanzan a ingresar a 31 de diciembre debidamente certificados por parte de la persona natural o jurídica pública o privada en la cual se originan los recursos, se determina el superávit fiscal o excedente financiero, para lo cual se diligenciará el Formato No. 11-f.08.

Para el cálculo del superávit fiscal o excedente financiero definitivo que presenten las entidades, deben descontar los recursos que respaldan las reservas y el valor correspondiente al rubro de reservas presupuestales de funcionamiento, deuda y/o inversión incorporado en el presupuesto del 2010.

La Situación Fiscal debe venir acompañada del Estado de Tesorería, el Informe de Disponibilidades, Compromisos y Autorizaciones de Giro consolidado por Rubro y por fuentes de financiación que genera el sistema PREDIS tanto para las entidades de la Administración Central como para los Establecimientos Públicos, la propuesta de distribución de los excedentes financieros y los comprobantes de reintegros de la Tesorería Distrital.

La Secretaría de Educación deberá remitir a la Dirección Distrital de Presupuesto la Situación Fiscal del FER acompañada de los soportes enunciados anteriormente.

La Secretaría de Hacienda Distrital consolidará los excedentes financieros de las Entidades descentralizadas y conjuntamente con la Secretaría Distrital de Planeación propondrán para la aprobación del Consejo de Política Económica y Fiscal –CONFIS-, la distribución de los excedentes financieros de las entidades que conforman el Presupuesto Anual.





6. Relación de los procesos de contratación en curso a 31 de diciembre de 2009

Las entidades deben enviar un listado de los Números de los CDPs, su valor y fuente de financiación expedidos en el 2009 que respaldan los procesos de contratación en curso.

7. Cronograma de Rendición de Información

Las entidades deben diligenciar los formatos anexos a esta circular y elaborar los informes de acuerdo con el calendario indicado en el siguiente cuadro:

INFORME	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE	ENTIDAD RECEPTORA
CUENTAS POR PAGAR ADMINISTRACION CENTRAL	Ordenador del Gasto, Contador y Tesorero	Del 4 al 6 de enero de 2010	SHD- Dirección Distrital de Presupuesto y Dirección Distrital de Tesorería.
CUENTAS POR PAGAR ESTAPUBLICOS, CONTRALORÍA UNIVERSIDAD	Ordenador del Gasto, Contador y Tesorero	15 de enero de 2010	Dirección Distrital de Presupuesto
RESERVAS PRESUPUESTALES	Ordenador del Gasto y Jefe de Presupuesto	18 de enero de 2010	SHD - Dirección Distrital de Presupuesto
Mesas de Trabajo para Análisis de la Situación Fiscal	Responsable de Presupuesto, Tesorero de la Entidad	Las fechas serán programadas por la Dirección Distrital de Presupuesto	
INFORME Y RESPALDO LEGAL DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS	Ordenador del Gasto, Jefe de Presupuesto y Tesorero.	26 de febrero de 2010	SHD - Dirección Distrital de Presupuesto
DISTRIBUCIÓN DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS	Secretaría de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Planeación	Sesión conjunta de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría Técnica del CONFIS.	SHD- Dirección Distrital de Presupuesto y el CONFIS





INFORME	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE	ENTIDAD RECEPTORA
RELACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION EN CURSO A 31 DE DICIEMBRE DE 2009	Responsable de Presupuesto de las Entidades	18 de enero de 2010	SHD – Dirección Distrital de Presupuesto

Los formatos mencionados en esta circular, se encuentran disponibles en la página WEB: www.shd.gov.co, a los cuales podrá acceder de la siguiente manera:

- Ingrese en su navegador la dirección WEB mencionada.
- Seleccione la opción Formatos e Instructivos situada en el menú principal parte izquierda de la página, bajo el link Presupuesto.
- Elija dentro de la página los formatos correspondientes a la circular en referencia.

8. Recomendaciones Generales

Al efectuar el cierre presupuestal revise que se cumplan los siguientes aspectos:

- El Responsable de Presupuesto y el Tesorero de cada una de las entidades efectuarán la conciliación entre las autorizaciones de giro y los pagos efectivos de la vigencia de 2009, a fin de determinar con veracidad las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y los pasivos exigibles. Ello redundará en una Situación Fiscal y de Tesorería consistente.
- La legalización de las cajas menores se debe hacer atendiendo la fecha establecida por la Tesorería Distrital.
- Los saldos de disponibilidades presupuestales a 31 de diciembre de 2009 deben anularse. Por lo tanto la ejecución presupuestal a esa fecha no debe reflejar saldo alguno de disponibilidades. Igualmente las anulaciones parciales o totales de registros presupuestales que se requieran deben quedar registradas a 31 de diciembre.
- Los rubros de Pasivos Exigibles y Déficit Compromisos Vigencia Anterior no deben aparecer con saldo en la columna de compromisos.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

- No es posible adicionar ni prorrogar, en tiempo y en valor, los contratos que estaban amparados por **pasivos exigibles**.
- En la relación de reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2009, no se deben incluir compromisos con cargo a pasivos exigibles.
- Para diligenciar los formatos relacionados con las reservas presupuestales y las cuentas por pagar, tenga en cuenta el plan de cuentas vigente para el 2009 del Distrito Capital.
- Las reservas de funcionamiento (en el caso de los Establecimientos Públicos) e inversión deben ser relacionadas con sus respectivas fuentes de financiación.
- En ningún caso el Estado de Tesorería deberá arrojar saldos negativos.

Así mismo en el proceso de Cierre Presupuestal, prevenga situaciones que no deben suceder a saber:

- Cancelación de compromisos con cargo a un registro presupuestal que no corresponde.

Revise los pagos que ordene a proveedores con más de un registro presupuestal y con cargo al mismo rubro presupuestal, para evitar equivocaciones en las órdenes de pago al pagar con cargo al registro que no está amparando el compromiso.

- Anulación parcial de registros presupuestales dejando desamparados los compromisos que deben ser cancelados.

Antes de solicitar la anulación parcial de un registro presupuestal, verifique que realmente no se requiera su pago, a fin de no dejar sin respaldo presupuestal la cancelación de los compromisos.

- Ajustes de rubros de nómina del mes de diciembre.

Se recuerda que en el mes de enero de 2010 no se deben efectuar ajustes de nómina de la vigencia anterior, por cuanto no es posible mezclar el presupuesto del 2009 con el del año siguiente. Por lo anterior lo correcto es solicitar el reintegro por Tesorería.

- Registrar giros en OPGET sin tener en cuenta la fuente de financiación.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Hacienda

Se establece que el plazo máximo para que las entidades revisen sus operaciones de cierre de la vigencia 2009 es el 07 de enero de 2010, por lo cual solo hasta esta fecha se permitirá trabajar con la vigencia 2009 y únicamente para efectos de anulaciones de saldos de CDPs. Se reitera que las anulaciones de saldos de RPs que no se requieran deben quedar registradas el 31 de diciembre de 2009.

Las Entidades que requieran expedir CDPs y RPs con cargo a la vigencia 2010 solicitarán a las Administradoras del sistema PREDIS la habilitación de la misma.

Elaboró: Jeannette Remolina Barrera

Revisó: Alejandro Herrera, Subdirector de Desarrollo Social y Carmen Delgado, Asistente
Juan Carlos Thomas, Subdirector de Competitividad y Dora A. Sarmiento, Asistente
Vladimiro Estrada, Subdirector de Finanzas Distritales y Carmen Yadira Barrera, Asistente
Nubia Mahecha H, Subdirectora de Análisis, Ingreso y Sostenibilidad





Anexo N° 1
Imputación Reservas de Funcionamiento

Código Reservas	Descripción Rubro
3 1 0 00 00 00 0000	Gastos de Funcionamiento
3 1 6 00 00 00 0000	Reservas Presupuestales
3 1 6 01 00 00 0000	Servicios Personales
3 1 6 01 01 00 0000	Servicios Personales Asociados a la Nómina
3 1 6 01 01 01 0000	Sueldos Personal de Nómina
.	.
.	.

Código Reservas	Descripción Rubro
3 1 6 01 02 00 0000	Servicios Personales Indirectos
3 1 6 01 02 01 0000	Personal Supernumerario
3 1 6 01 03 00 0000	Aportes Patronales al Sector Privado y Público
3 1 6 01 03 01 0000	Aportes Patronales Sector Privado
3 1 6 01 03 01 0001	Cesantías Fondos Privados
.	.
.	.
3 1 6 01 03 02 0000	Aportes Patronales Sector Público
3 1 6 01 03 02 0001	Cesantías Fondos Públicos
.	.
.	.
3 1 6 01 03 03 0000	Otros Aportes Patronales
3 1 6 01 03 03 0099	Otros Aportes Patronales
3 1 6 02 00 00 0000	Gastos Generales
3 1 6 02 01 00 0000	Adquisición de Bienes
3 1 6 02 01 01 0000	Dotación
.	.
.	.
3 1 6 02 02 00 0000	Adquisición de Servicios
3 1 6 02 02 01 0000	Arrendamientos
.	.
.	.
3 1 6 02 03 00 0000	Otros Gastos Generales
3 1 6 02 03 01 0000	Sentencias Judiciales
.	.

